

ACUERDO N° DH-A-2780-2025

LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, No. 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No. 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos, emitido mediante Acuerdo No. 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose, además, que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Interno Sumario No. 005-2024 para la ocupación interina de la plaza No. 036280, clasificada como Profesional de Admisibilidad y ubicada en la Oficina Regional Chorotega, el cual fue declarado infructuoso por no haberse recibido ninguna postulación.
- IV. Que se procedió con la revisión del Registro de Oferentes conformado por abogados de la provincia de Guanacaste, el cual está compuesto por 10 personas de las cuales,

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

dos no se encuentran incorporadas al Colegio de Abogados, uno no cuenta con la cantidad de experiencia requerida, tres no respondieron a la llamada telefónica realizada por la institución y cuatro candidatos que manifestaron anuencia para ser considerados para un nombramiento interino, por lo que se procedió a solicitarles el currículum por correo electrónico. Tres de los interesados contestaron. Una persona, a pesar de un recordatorio, no respondió.

- V.** Que los tres candidatos fueron entrevistados de manera virtual el día 11 de febrero del presente año. Los señores Daniel Josué Espinales Muñoz y la señora Kenia Patricia Quesada Morales, obtuvieron calificación 100 y la señora Adriana María Ruiz Villareal, de 35.
- VI.** Que después de valorar las aptitudes, las capacidades y los perfiles de las personas que fueron entrevistadas, la señora Floria Coronado Bolaños, Jefe de la Oficina Regional Chorotega, considera que la Licda. Quesada Morales cuenta con vastas cualidades para ocupar la plaza Profesional de Admisibilidad, criterio que es compartido por los demás miembros de la Comisión Evaluadora y que así fue comunicado a la señora Defensora de los Habitantes mediante oficio No. DH-CE-0168-2025 del 14 de febrero del presente año.
- VII.** Que la Señora Defensora procedió a analizar de manera detallada la información recibida a efectos de valorar la recomendación brindada por la Comisión Evaluadora.
- VIII.** Que, de conformidad con los resultados arrojados en el proceso de selección, las valoraciones señaladas y en consonancia con el derecho de acceso a los cargos públicos (establecido en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales), se considera que el perfil más idóneo recae en la señora Kenia Patricia Quesada Morales.
- IX.** Que en el presente procedimiento de concurso se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo No. 1978 y sus reformas, y una vez cumplido el procedimiento de selección descrito, se dispone realizar el nombramiento interino de la

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

señora Kenia Patricia Quesada Morales en el puesto No. 036280, el cual corresponde a la clase Profesional de Admisibilidad y ubicado en la Oficina Regional Chorotega.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio y el artículo 21 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba de tres meses y a las condiciones que en dichas normas se establecen, y su vigencia se mantendrá hasta tanto no regrese la titular de la plaza.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Administrativa para que realice las notificaciones correspondientes; así como para que gestionen los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de reconsideración ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 1978.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las once horas del día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**

